Acuerdo de 22 de Junio

En la Villa de Lucena en veinte y quatro de Junio de mil setecientos quarenta y nueve los Señores Don Juan Antonio Fernandez Angosto Alcalde de Cubada Cavallero del orden de Santiago Capitan Iguerra Don Francisco Garcia Olivas Villa y Paredes Alguacil Mayor Salon y Mayor Alfaro Escribano Mayor Concejo Justicia y Regimiento Alguacil mayor Procurador Diputados y Personero del Comun y Don Pedro Mayor Alguacil mayor Procurador Sindico General y Don Antonio Padilla Salon Regidores Comisario Justicia y Regimiento Escribano Mayor de Rentas por ante mi el dicho Escribano dixeron que por quanto en el Cabildo y Ayuntamiento que se celebró en este dia se trató y acordó al Subsidio de ambas Magestades bien y Publicidad de esta Republica acordaron en conformidad de dar Poder para los Negocios y Pleitos que se ofrezcan para los Regidores y Diputados y Personero

En la Villa de Lucena en dicho dia mes y año dichos Señores Justicia y Regimiento de dicha Villa en conformidad = Dijeron que atendido a que Don Antonio Mayor y Moya Alcalde de esta Villa fenece y acaba su oficio de Alcalde mayor noble por tiempo de un año y para que en dicho oficio entre otro que le sucede y tiene Calidad de noble para que entre Ejerciendo dicho oficio el Señor Don Francisco Mayor Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Mayor y Moya Alcalde mayor noble y dijo confirmaba y confirmó con el nombramiento

En la Villa de Lucena en dicho dia mes y año dichos Señores Justicia y Regimiento de dicha Villa en conformidad = Dijeron que para Alcalde mayor noble de esta dicha Villa para el Regidor mas antiguo que le sucede y tiene Calidad de noble para que entre Ejerciendo dicho oficio el Señor Don Francisco Mayor Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Mayor y Moya Alcalde mayor noble y dijo confirmaba y confirmó con el nombramiento

En la Villa de Lucena en dicho dia mes y año dichos Señores Justicia y Regimiento de dicha Villa en conformidad = Dijeron que para Alcalde mayor noble de esta dicha Villa para el Regidor mas antiguo que le sucede y tiene Calidad de noble para que entre Ejerciendo dicho oficio el Señor Don Francisco Mayor Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Mayor y Moya Alcalde mayor noble y dijo confirmaba y confirmó con el nombramiento

En la Villa de Lucena en dicho dia mes y año dichos Señores Justicia y Regimiento de dicha Villa en conformidad = Dijeron que para Alcalde mayor noble de esta dicha Villa para el Regidor mas antiguo que le sucede y tiene Calidad de noble para que entre Ejerciendo dicho oficio el Señor Don Francisco Mayor Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Mayor y Moya Alcalde mayor noble y dijo confirmaba y confirmó con el nombramiento

En la Villa de Lucena en dicho dia mes y año dichos Señores Justicia y Regimiento de dicha Villa en conformidad = Dijeron que para Alcalde mayor noble de esta dicha Villa para el Regidor mas antiguo que le sucede y tiene Calidad de noble para que entre Ejerciendo dicho oficio el Señor Don Francisco Mayor Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Padilla Regidor mas antiguo por ausencia del Señor Don Antonio Mayor y Moya Alcalde mayor noble y dijo confirmaba y confirmó con el nombramiento